Núm. 25 – Martes 29 de Enero de 1924

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 6.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes. . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. .	21	Seis meses. . .	28
Un año. . .	40	Un año. . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

("Gaceta" 28 Enero 1924)

COMISION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 5.484

Secretaría

Negociado de Administración local

SECCION DE GOBERNACION

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del 10 del corriente mes de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Diciembre último a saber:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 70 decágramos	31
Idem de cebada de 4 kilógramos	1 33
Idem de paja de 6 kilógramos	53
Kilógramo carbon	27
Idem de leña	14
Litro de aceite	1 65
Idem de petróleo	1 55

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 11 de Enero de 1924.—El Vice presidente, Guillermo Vizcaino Herrezo.

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.483

Sección de Obras Públicas

Automóviles

Por don Bartolomé Rodríguez Arévalo, vecino de Pozoblanco, se solicita de este Gobierno Civil la correspondiente autorización para establecer un servicio público diario de automóviles con destino al transporte de viajeros, entre Pozoblanco, Pedroche y Torrecampo.

Utilizando para ello un automóvil FORD, matrícula 927, de esta provincia.

Teniendo además, como vehículo de reserva, el automóvil de la matrícula de Córdoba número 641.

El recorrido que se hará, es de 18 kilómetros a la ida y 18 a la vuelta.

Teniendo capacidad el automóvil para 8 viajeros.

Cobrando se a cada uno por recorrido 4 pesetas desde Pozoblanco a Torrecampo.

Y 2 pesetas desde Pozoblanco a Pedroche, que es la mitad del recorrido.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º etra C. del Reglamento para la circulación de vehículos de motor mecánico por las vías de España, aprobado por R. D de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de 8 días, durante el cual pueden presentarse reclamaciones contra la petición en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Córdoba 17 de Enero de 1924.—El General Gobernador Civil, **Rafael Pérez Herrera**.

Sociedad Anónima "LA CONSTANCIA"

Abastecedora de Aguas Potables de ESPEJO CORDOBA

Núm. 5.440

Para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos treinta y ocho y cuarenta y cinco reformado de sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio Social el día quince de Febrero próximo, a las dos de la tarde, con objeto de examinar y en su caso aprobar la Memoria, Balance y Cuentas referentes al año terminado el treinta y uno de Diciembre último.

Desde el uno al trece de Febrero los señores accionistas se servirán pasar por la oficina de la Administración, a fin de que después de cumplido lo dispuesto por el artículo treinta y seis de los Estatutos se les faciliten las papeletas de admisión a la Junta, sin la cual no podrán concurrir a la misma.

Espejo diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Consejero Presidente, Juan A. Millan.

Ministerio de Cultura 2024

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de DE CORDOBA

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 31 Diciembre de 1923. Número 5.149

	INGRESOS	Presupuesto aprobado y rectificado	Operaciones realizadas	DIFERENCIA En mas	DIFERENCIA En menos
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Propios.	47 508 87	24 059 74		23 449 13
2	Montes.	774 613 81	549 915 61		224 698 20
3	Impuestos	3 428 58	2 893 83		534 75
4	Beneficencia.	189 24	141 93		47 31
5	Instrucción pública.	145 081 68	101 150 91		43 930 77
6	Corrección pública.	96 792 24	81 359 78		15 252 46
7	Extraordinarios.	27 909 60	3 538 97	3 538 97	27 909 60
8	Resultas.	3 985 021 21	1 542 625 92		2 442 395 29
9	Recursos legales para cubrir el déficit.	18 096 15	10 518 14		2 573 01
10	Reintegros.				
11	Varios.				
12	Valores fuera de presupuesto.				
	Total de ingresos. . . .	5 093 641 38	2 316 384 83	3 538 97	2 780 795 52
	GASTOS				
1	Gastos del Ayuntamiento.	410 362 71	295 057 05		115 305 66
2	Policía de seguridad.	208 650 31	145 743 37		62 906 94
3	Policía Urbana y Rural.	728 956 56	441 648 09		287 308 47
4	Instrucción pública.	303 960 19	113 187 27		189 772 92
5	Beneficencia.	295 847 54	194 526 77		101 320 77
6	Obras públicas.	582 210 87	191 323 28		390 887 59
7	Corsección pública.	38 419	4 036 84		34 382 16
8	Montes.				
9	Cargas.	1 365 181 42	755 625 38		609 556 04
10	Obras de Nueva Construcción.	665 392 11	32 233 75		633 158 36
11	Imprevistos.	105 376 81	63 428 32		41 948 49
12	Resultas.	53 649 81	8 254 07		45 395 74
13	Devoluciones				
14	Varios.				
15	Valores fuera de presupuesto.				
	Total de pagos.	4 316 384 83	2 245 064 19		2 511 943 14
	Existencia en Caja.		71 320 64		
	Total igual al de ingresos. . .		2 316 384 83		

Córdoba a 31 de Diciembre de 1923.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Pineda.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 5.432

Edicto

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base para contratar la apertura de una zanja o fosa común para inhumación de cadáveres en el Cementerio de San Rafael, que la expuesto al público en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal por término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, con el fin de que durante expresado periodo puedan formularse las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se produzcan.

Córdoba diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Pineda.

Comunidad de Labradores DE CABRA

Núm. 5.410

Edicto

Don José Amo Nogueras, Recaudador Depositario de la Comunidad de Labradores de esta Ciudad.

Hace saber: Que la cobranza voluntaria por concepto de Guardería Rural correspondiente al primer trimestre primer semestre del corriente año tendrá lugar todos los días hábiles y horas de oficina en la casa social de esta Comunidad calle Almansa número siete, de esta población en los días comprendidos desde el de hoy, hasta el veinte y nueve del mismo, debiendo advertir a los contribuyantes que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio.

Cabra primero de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—José Amo Nogueras.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE CORDOBA

Núm. 5.641

CONTINGENTE COMPLEMENTARIO DE 1923

Habiéndose dispuesto por el artícul

53 del Reglamento de 27 de Abril último que las cuentas de ordenación y de caudales que deben rendir los pósitos de la provincia sean por años naturales o sea desde 1.° de Enero al 31 de Diciembre de cada año, y a fin de unificar este importante servicio (que deberán cumplir los señores Alcalder, Depositarios y Presidentes de las Juntas Administradoras), con el señalamiento del Contingente: ha resuelto la Excelentísima Delegación Regia proceder al señalamiento de este por lo que afecta a los tres trimestres vencidos de 1923, comprensivos desde 1.° de Abril al 31 de Diciembre que acaba de finar, habiendo correspondido las cantidades que se figuran a continuación a cada Pósito; y concedido a los Administradores de los establecimientos el plazo de quince días para que verifiquen el ingreso en la forma establecida. Las cuentas comprenderán las operaciones verificadas durante los tres trimestres dichos.

Las reclamaciones justificadas podrán presentarse dentro de dicho plazo a contar del siguiente al en que aparezca inserto el señalamiento en el BOLETÍN OFICIAL.

Número de orden.—Pósitos. Capital en 31 de Diciembre de 1923. 0'75 que se señala.

1 Adamuz, 49 204'70, 369 05 pesetas.

2 Aguilar, observación totalmente inmovilizado.

3 Alcaracejos, 81.874'04, 239'05 pesetas.

4 Almedinilla, 18.206 51, 136'55 pesetas.

5 Almodovar, 8.039, 60'30 pesetas.

6 Añora, 9 350'80, 70'10 pesetas.

7 Baena, observación inmolizado.

8 Belalcazar, 8 925, 66 95 pesetas.

9 Belmez, 140.607'39, 1.054 55 pesetas.

10 Benamejí 125.217'33, 939'10 pesetas.

11 Blazquez, 7.868 98, 59 pesetas.

12 Bujalance, 237.966'83, 1.784'75 pesetas.

13 Cabra, 23.947'08, 179'65 pesetas.

14 Conde de las Torres 178.097'31, 1.335'70 pesetas.

15 Carcabuey, 10.808'06, 81'05 pesetas.

16 Carlota (La, 40 110'35, 300 80 pesetas.

17 Carpio (El, 18 980'44, 142'35 pesetas.

18 Castro del Rio, 4.048'11, 30'35 pesetas.

19 Conquista, 15.919'90, 119'40 pesetas.

20 Córdoba, 5.200 pesetas, 39 pesetas.

21 Doña Mencia 78.714'23, 590'35 pesetas.

22 Dos Torres, 43.313,47, 324'85 pesetas.

23 Encinas Reales, 4.218, 31'60 pesetas.

24 Espejo, 74.562'93, 559'25 pesetas.

25 Espiel, 43.039 54, 322'80 pesetas.

Número de orden. Pósitos.—Capital en 31 de Diciembre de 1923 —0'75 que se señala.

26 Fernán-Núñez, 11.619'50, pesetas 87 15.

27 Fuente Obejuna, 5.825, 43'65 pesetas.

28 Fuente Palmera, 79.389'07, pesetas 595'30.

29 Fuente Tojar, observación inmovilizado.

30 Guadalcázar, 11.880'52, 89'10 pesetas.

31 Granjuela, 4.410'30, 33'05 pesetas.

32 Guijo, 5.500 pesetas, 41'25 pesetas.

33 Hinojosa, 16.937'66, 127'45 pesetas.

34 Hornachuelos, 50.427'84, pesetas 378'20.

35 Lucena, 11.869'26, 89 15 pesetas.

36 Luque, 6.011'84 pesetas, 45'10 pesetas.

37 Montalbán, 19.631'14, 147 35 pesetas.

38 Montemayor, 10.697'50, 80'20 pesetas.

39 Montilla, 33 920 pesetas, 254'45 pesetas.

40 Montoro, 160.091'41, 1.200 65 pesetas.

41 Monturque, 70.309'88, 527'30 pesetas.

42 Obejo, 110.845'94, 831'35 pesetas.

43 Palenciana, 22.751 81, 170'65 pesetas.

44 Palma del Rio 83 305'40, 624 80 pesetas.

45 Pedro Abad, 29.587'77, 221'90 pesetas.

46 Pedroche 28.531'84, 213'95 pesetas.

47 Posadas, 20.834'02, 150'25 pesetas.

48 Pozoblanco, 17.430'93, 130'75 pesetas.

49 Priego, observación inmovilizado.

50 Puente Genil, 120.122 68, pesetas 901.

51 Rambla (La, 108.908'83, 816'80 pesetas

52 Rute, 3.621'09 pesetas, 27'15 pesetas.

53 S. Sebastián, 53.050, 397'85 pesetas.

54 Santaella, 26 633'58, 199 75 pesetas.

55 Santa Eufemia, 7.800'59, 58'50 pesetas.

56 Torrecampo, 14.933'25, 118 pesetas.

57 Valenzuela, 54.553'36, 409'15 pesetas.

58 Valsequillo, 4.520'59, 33'90 pesetas.

59 Victoria (La, 7.717, 57'85 pesetas.

60 Villa del Rio, 6.346'20. 47 60 pesetas.

61 Villafranca, 378.333, 2.800'05 pesetas.

62 Villaharta, 5.736'56, 43'15 pesetas.

63 V.ª de Córdoba, 107.994'70, 809'65 pesetas.

64 V.ª del Duque, 104.831'27, pesetas 786 25.

Número de orden.—Pósitos.—Capital en 31 de Diciembre de 1923. —0'75 que se señala.

65 V.ª del Rey, 45.620'11, 342'15 pesetas.

66 Villaralto, 5.640 pesetas, 42'35 pesetas.

67 Villaviciosa, 84.454'87, 633'45 pesetas.

68 Viso (El, 33.003'47, 247 55 pesetas.

69 Iznájar, observación, Inmovilizado.

70 Zuheros, 100.311'93, 752'35 pesetas.

Totales, 3.259.207 71, 24.444'05 pesetas.

Importa el Contingente señalado, las figuradas veinte y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cinco céntimos.

Córdoba 12 de Enero de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Depositaría de Fondos Municipales

DE POSADAS

Núm. 5.388

PROVINCIA DE CORDOBA

Segundo trimestre de 1923-24

Cuenta del segundo trimestre del año de 1923 24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 32.918 98 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 22.978 04.

Cargo, 55.897'02.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 20.237'39.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 35.659'63.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS

1 Propios.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 877 50; operaciones realizadas en este trimestre, 517'85 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.395'35 pesetas.

2 Montes.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 1.546 50; operaciones realizadas en este trimestre, 1.546 50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3 093'00 pesetas.

3 Impuestos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 13.301'78 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 7.614'20 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 20 915'98 pesetas.

4 Beneficencia.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 142'29 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 142'29 pesetas.

5 Instrucción pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 542'99 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 542'99 pesetas.

6 Corrección pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 837'52 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 4.360 08 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.197 60 pesetas.

7 Extraordinarios.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 80'00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 420'00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.220'00 pesetas.

8 Reales.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 33 211'86 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 33.211'86 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.747'37 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 8.519'41 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 12.266'78 pesetas.

Cargo.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 56.077 81 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 22 978 04 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 78.985'85 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5.839'66 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 4.177'58; total de las operaciones hasta este trimestre, 16.017 24 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.105'49 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 554 66 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.660'15 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.508'24 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 2.070'81; total de las operaciones hasta este trimestre, 5 579'05 pesetas.

4 Instrucción pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 420'78 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 186 77 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 607'55 pesetas.

5 Beneficencia.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 948'50 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 547'05 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1 495'55 pesetas.

6 Obras públicas.—Operaciones realizadas en este trimestre, 3.606 66 pesetas; total de las operaciones realizadas en este trimestre, 3.606 66 pesetas.

7 Corrección pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.120'16 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 538 64 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.658'80 pesetas.

9 Cargas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 9.129 20; operaciones realizadas en este trimestre, 7 672'97 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 16.802'17 pesetas.

10. Obras de nueva construcción.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 394'54 pesetas;

Ministerio de Cultura 2024

operaciones realizadas en este trimestre, 467'82 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.272'36 pesetas.

11. Inmuebles.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 212'28 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 414'43 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 626'69 pesetas.

Data.—Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas, 23.088'33 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 20.237'39 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 43.326'29.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Posadas a 19 de Enero de 1924. —El Depositario, Fernando Benavides.

Examinada la precedente cuenta, en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Posadas a 21 de Enero de 1924. —El Regidor Interventor, Manuel Carmona.—El Secretario, Valeriano Ayala.—V.º B.º: El Alcalde, Palacios.

AYUNTAMIENTOS

OBEJO

Núm. 5.291

Don Francisco García Moreno, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por la Guardia civil del puesto de Cerro Muriano, han sido encontradas en las proximidades de la Venta nueva y Pantano del Guadalmellato, de este término, las caballerías que a final se reseñan, ignorando quiénes son sus legítimos dueños.

Dichas caballerías se hallan depositadas en la barriada de Cerro Muriano, en la posada conocida de Manuel.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, no se presentaren sus legítimos dueños a recoger expresadas caballerías, serán vendidas en pública subasta como reses mostrencas.

Señas de las caballerías

Malo cerrado, con la marca, estrella blanca, pies blancos en los castillares, hierro Fénix Agrícola V. n. C. en paletilla derecha, otro hierro confuso en forma de corazón en anca derecha, enalbarda en los ronzales y bocibranco.

Un potro de dos años, castaño claro, talla regular, pelos blancos en costillares cola y oreja cortada, sin hierros visibles.

Obejo diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco García.

BELMEZ

Núm. 5.314

Don Antonio Hidalgo Diéguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que practicando del día de ayer, se saca a concurso el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de cuatro mil doscientas pesetas, por término de ocho días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial, para que pueda ser solicitada por los que se crean con la aptitud que la Ley exige, a cuyo efecto presentarán instancias en esta Secretaría municipal todos los días laborables de nueve a doce de la mañana, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se dará curso a ninguna que sea presentada a indicado fin.

Bélmez a 20 de Enero de 1924. Antonio Hidalgo.

POSADAS

Núm. 5.415

Don Manuel Palacios Núñez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la contratación del servicio de alumbrado público de esta villa y Casas Consistoriales y la celebración de la subasta quedan expuestos al público el mencionado acuerdo y pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días que se contará desde el siguiente al que se publique este edicto en el Boletín Oficial.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres.

Posadas diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Manuel Palacios.

CARCABUEY

Núm. 5.404

Don José María Marcos Caracuel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formados los pliegos de condiciones para el arriendamiento de los cinco arbitrios establecidos en esta población para el próximo año económico, sobre uso obligatorio de pesas y medidas; puestos de venta en el mercado y vía pública; degüello de reses en el matadero, y sobre el consumo de carnes y de bebidas, se exponen al público en esta Secretaría Capitular por diez días, para su examen y admisión de reclamaciones

Carcabuey veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—José M.ª Marcos.

ESPEJO

Núm. 5.406

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el diez y nueve de Enero actual, ha acordado arrendar en pública subasta los arbitrios del Matadero de este municipio, comprensivos de los servicios del Establecimiento y de las Carnecerías, por el año económico de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco, habiendo aprobado al mismo tiempo el pliego de condiciones para tal arriendo.

Lo que con arreglo a lo preceptuado en el artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres, se publica para que durante el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse reclamaciones contra los mencionados acuerdo y pliego de condiciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Espejo a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

SANTAELLA

Núm. 5.419

Don Juan del Moral Merino, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que no habiéndose presentado persona alguna durante los quince días de exposición al público a reclamar una burra de alzada regular, tucia clara, sin hierro, las orejas rajadas por las puntas, de unos siete años, la cual apareció extraviada en terrenos del cortijo "Zahorní" de este término, se anuncia la subasta de la misma para el día treinta y uno de Enero y hora de las doce en la Casa Capitular y ante esta Alcaldía bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de subasta será de ochenta pesetas según justiprecio del profesor Veterinario.

Segunda. Las posturas serán por pujas a la llana.

Tercera. Para tomar parte en la subasta será condición indispensable depositar en la mesa de esta Secretaría el diez por ciento del tipo de la misma.

Cuarta. Los gastos de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia serán de cuenta del rematante.

Santaella a diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Juan del Moral.

CABRA

Núm. 5.444

Cumpliendo lo que previenen los artículos once y trece del Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco, se anuncia al público el hallazgo de un burro entero, de unos diez y seis años de edad, con un metro veinte y siete centímetros de alzada y una sobre mano en la extremidad torácica izquierda, encontrándose en mal estado de carnes.

Cabra catorce de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Antonio Albornoz.

AGUILAR

Núm. 5.409

Don Vicente Romero y García de Leaniz, Alcalde-presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en consistorio del día diez y nueve del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a los arbitrios municipales establecidos sobre Carnes frescas y saladas, con inclusión del de las patentes sobre las bebidas espirituosas y espumosas y pesas y medidas mayores, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro el plazo de diez días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Aguilar a veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde presidente, Vicente Romero y García de Leaniz. — P. A. del A., El Secretario, José A. Lucas.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 5.392

Don Francisco Fernández Murcia, Juez accidental de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el procedimiento de la ley Hipotecaria a instancias del Procurador don Antonio Guerrero en nombre de don Eduardo López de Hierro y Cárdenas contra don Juan Ortega Jurado en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo la finca siguiente:

Una parcela de tierra procedente del cortijo nombrado de "Don Fernando" término de esta capital, compuesta de treinta y cuatro fanegas, nueve celemines y tres cuartillos equivalentes a veinte y una hectáreas, treinta y una áreas y cincuenta y tres centiáreas, situada en el trance llamado de la Loma de la h de erial y barbecho del cortijo de R dondo bajo y linda al Norte y Sur co tierras del vendedor de la finca de q se segrega esta parcela, al Este son partidor que separa el ante dicho tran del que vá al arroyo y al Oeste con tierras del cortijo nombrado Redondo b jo, dentro de esa parcela se halla u casa de labor de nueva construcc compuesta de dos cuerpos bajos uno teja y otro de zinc y un pozo.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte y seis de Febrero próximo a las diez de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta de lo cual está exceptuado el acreedor y demás personas que menciona la Ley.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Fernández.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Prado.

Ministerio de Cultura 2024